

**Don Leopoldo Benjumea Gámez, Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial**, por delegación del Patronato de FIFEDE de fecha 6 de noviembre de 2013, en relación a las Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife, novena convocatoria – “Contratación Indefinida”, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

**Resultando** que las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 20 de marzo de 2018 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 42 de 6 de abril de 2018.

**Resultando** que con fecha 9 de noviembre de 2018 el Presidente de FIFEDE aprobó la referida convocatoria por un importe de 334.000,00 €.

**Resultando** que en cumplimiento de lo establecido tras la nueva redacción del art. 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida el 9 de noviembre de 2018, procediéndose por la BDNS a dar traslado del extracto de la convocatoria para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se hizo efectiva en el BOP núm. 138 de 16 de noviembre de 2018.

**Resultando** que el plazo establecido para la presentación de solicitudes fue desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, hasta el 14 de diciembre de 2018, habiéndose presentado en dicho plazo, un total de 75 solicitudes conforme a lo establecido en la base 7ª.

**Resultando** que el objeto de esta convocatoria, el cual se recoge en la base 1ª, es *“la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las empresas con centros de trabajo en la isla de Tenerife, por la contratación indefinida a jornada completa de personas en situación de desempleo y especialmente, de aquellos colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral.”*

**Resultando** que con fecha 21 de diciembre de 2018, según lo establecido en la Base 9ª de la convocatoria y una vez comprobada la documentación presentada por las diferentes empresas solicitantes, se procedió a publicar en el tablón de anuncios de FIFEDE las deficiencias y/o ausencias existentes, concediéndole un plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES (artículo 23.f LGS) para subsanar dicha documentación con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

**Resultando** que, transcurrido el mencionado plazo, 7 de las empresas solicitantes, no procedieron en tiempo y/o forma a aportar la totalidad de la documentación requerida, y en consecuencia deben ser **declarados desistidos de su solicitud** mediante Resolución del Presidente de FIFEDE.

**Resultando** que, la empresa ÁNGEL MARTÍN MARTÍN, con NIF 45452686V, presentó en el registro de FIFEDE, renuncia expresa a la subvención que le podría corresponder y en consecuencia debe ser declarada desistida de su solicitud.

**Resultando** que 10 de las empresas solicitantes, no cumplían con todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria **procediendo la desestimación de su solicitud**.

**Resultando** que las 57 solicitudes restantes reunían todos los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, siendo valoradas e informadas por el equipo técnico de FIFEDE, emitiéndose

el correspondiente informe individual sobre la aplicación de los criterios de valoración recogidos en la base 13ª.

**Resultando** que con fecha 17 de enero de 2019 se reunió la Comisión de Valoración, al objeto de, sobre la base de los informes individuales emitidos, evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en la base 13ª de la presente convocatoria.

**Resultando** que, en cumplimiento de lo establecido en la Base 11ª de las que rigen la convocatoria, el 17 de enero de 2019 se publicó en el tablón de anuncios de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)), a efectos de notificación a los interesados, la Propuesta Provisional de Resolución de la presente convocatoria, otorgándose a los interesados un plazo de 10 días naturales para que realizaran las alegaciones que estimaran oportunas.

**Resultando** que, en el plazo establecido, 3 empresas presentaron alegaciones a la Propuesta Provisional de Resolución. Examinadas las referidas alegaciones, la Comisión de Valoración reunida al efecto el día 28 de enero de 2019, propone motivadamente estimar la alegación presentada por la empresa MARTINA ABDULIA AFONSO CABRERA, y desestimar las presentadas por la empresa INGENIUM LABOR, S.L. y por la empresa FRESAS Y CARMÍN, S.L.

**Resultando** que, con fecha 29 de enero de 2019, se publicó en el Tablón de anuncios de FIFEDE, la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión, concediéndose a los beneficiarios propuestos un plazo improrrogable de diez (10) días naturales, para que comunicaran su ACEPTACIÓN.

**Resultando** que, 13 de las empresas propuestas para ser beneficiarias de la subvención, las cuales se relacionan a continuación, renunciaron expresamente a la misma, o no comunicaron en el plazo establecido su aceptación, por lo que, tal y como establece la base 11ª, se entiende que renuncian a la subvención propuesta y en consecuencia deben ser **declaradas desistidas de su solicitud**, liberándose un crédito por importe de 75.000,00 €.

El crédito liberado, tal y como establece la referida base, se destinará para atender, en primer lugar, a cubrir el máximo del coste subvencionable de la empresa beneficiaria a la que se propuso conceder una subvención por importe inferior a dicho máximo, pasando el importe del crédito sobrante a la siguiente empresa de la lista de posibles beneficiarios, en orden decreciente y así sucesivamente hasta agotar el crédito de la convocatoria.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social
2	43809401J	MANUEL CABRERA VILLOSLADA
5	42067690T	JULIO DIEGO GONZÁLEZ BELLO
6	B76724756	ASSAP CONSULTORES DE NEGOCIOS Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.
7	B76724764	ASSAP FACILITY MANAGEMENT, S.L.
8	B76550904	ASSAP AUDITORES, S.L.
14	78720876H	DAVID RODRÍGUEZ MONTENEGRO
17	45441362D	TAMARA PALENZUELA RAMOS
24	78560309Z	JONATHAN GONZÁLEZ CAIRÓS
30	78674058M	MARIA INMACULADA TEJERA GARCÍA
33	46246017D	FRANK DAVID GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
44	B76758606	ARKABA ANAGA 23, S.L.
60	N5041131C	TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO S.A.C.
70	B76781988	HALLIWELL SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.



Por su parte, la empresa CFR FISIOMEDYC SPORT, S.L., con NIF B76747252, no aceptó la subvención por importe de 2.000,00 € que se le asignó por falta de crédito para poder atender la subvención de 5.000,00 € que le correspondía.

**Resultando** que, según establece la base 14.1, el importe de la subvención será de 5.000,00 € por cada contrato indefinido a jornada completa. En el caso de contratos indefinidos celebrados con “demandantes de primer empleo” o “desempleados/as de larga duración, entendiéndose como tal, aquellas personas que hayan estado en situación de desempleo por un periodo superior a 1 año o que en el último año hayan trabajado menos de tres meses de forma discontinua”, el importe de la subvención se incrementará en 1.000,00 €.

**Resultando** que el importe de la subvención propuesto se ha calculado en función al número de contratos para los que se ha solicitado subvención, así como a la pertenencia o no de las personas contratadas a los dos colectivos prioritarios mencionados en el punto anterior (demandantes de primer empleo y desempleados de larga duración).

**Resultando** que, con el crédito aprobado para la presente convocatoria, se puede otorgar subvención a la totalidad de las solicitudes que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han presentado la totalidad documentación requerida, así como la aceptación de la subvención propuesta.

Tenidas en cuenta todas estas circunstancias, la relación de **solicitudes que procedería declarar beneficiarias** de las presentes subvenciones, su clasificación según la puntuación obtenida, el importe máximo de subvención que le correspondería a cada una de ellas, así como el objeto de las mismas, viene detallado en el **ANEXO I** de este documento.

**Considerando** que a la presente convocatoria le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

**Considerando** que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 10ª de las que rige la convocatoria, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 13ª.

**Considerando** que la Base 13ª de las que rigen la presente línea de subvenciones, establece que para la concesión de las mismas se valorarían las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

		Puntos
<b>Criterio 1</b>	<b>En función al número de contratos para los que se solicita subvención</b>	
	Por cada contrato de duración indefinida a jornada completa	<b>20</b>
<b>Criterio 2</b>	<b>Se valorará la contratación de personas pertenecientes a algunos de los colectivos prioritarios establecidos en la base 6ª</b>	
	Por cada contrato realizado con un desempleado perteneciente a uno de los siguientes colectivos prioritarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demandantes de primer empleo</li> <li>• Demandantes de larga duración</li> </ul>	<b>50</b>



	<p>Por cada contrato realizado con un desempleado perteneciente a uno de los siguientes colectivos prioritarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demandantes de empleo mayores de 45 años</li> <li>• Demandantes de empleo inscritos en la Agencia de Colocación de FIFEDE, con una antigüedad mínima de 3 meses.</li> <li>• Demandantes que estén en un proceso de búsqueda activa de empleo por medio del proyecto "Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes"</li> </ul>	<b>20</b>
<b>Criterio 3</b>	<b>Se valorará la contratación de mujeres</b>	
	Por cada contrato formalizado con una mujer	<b>20</b>
<b>Criterio 4</b>	<b>Se otorgará puntuación en función al tamaño medio de la plantilla durante los 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria</b>	
	Hasta 5 puestos de trabajo	<b>100</b>
	Entre 5,01 y 15 puestos de trabajo	<b>70</b>
	Entre 15,01 y 75 puestos de trabajo	<b>20</b>
	Entre 75,01 y 100 puestos de trabajo	<b>10</b>
	100,01 o más puestos de trabajo	<b>0</b>
<b>Criterio 5</b>	<b>Si se ha obtenido ayuda en cualquiera de las convocatorias anteriores</b>	<b>-50</b>

En caso de empate entre distintas solicitudes, éstos se resolverán dando prioridad a aquellas solicitudes que hubieran obtenido una mayor puntuación en los diferentes criterios, por el orden siguiente:

1. CRITERIO 2 (pertenencia a colectivos prioritarios).
2. CRITERIO 3 (contratos formalizados con mujeres).
3. CRITERIO 1 (puestos de trabajo estable).
4. CRITERIO 4 (tamaño medio de la plantilla).
5. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

**Considerando** que el Acuerdo de concesión, conforme establece la Base 12ª, deberá expresar lo siguiente:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

**Considerando** que, la base 12ª establece que, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Sr. Presidente de FIFEDE, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución a los efectos de atender, en primer lugar, a cubrir el máximo del coste subvencionable



de la empresa beneficiaria a la que se propone conceder una subvención por importe inferior a dicho máximo, pasando el importe del crédito sobrante, si lo hubiere, a la siguiente empresa de la lista de posibles beneficiarios, en orden decreciente y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible. Esta Resolución será notificada a los interesados a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud, a fin de que procedan a la aceptación de la subvención en un plazo improrrogable de 10 días naturales.

**Considerando** que a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

**Considerando** que el presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la Base 12ª será resuelto por el Patronato de FIFEDE, el cual, con fecha 6 de noviembre de 2013, delegó esta competencia en el Presidente de la Fundación.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en cada uno de los expedientes y de conformidad con las deliberaciones de las reuniones de la Comisión de Valoración de fecha 17 y 28 de enero del año en curso, **RESUELVO**:

**PRIMERO.** - **Desestimar las alegaciones** presentadas por las siguientes empresas:

**INGENIUM LABOR, S.L.**, con NIF B76637412

*La empresa manifiesta que han comprobado que uno de los contratos formalizados ha sido realizado a una persona perteneciente al colectivo de “desempleados de larga duración”, que este dato no fue reflejado en la solicitud de subvención (Anexo I) por desconocimiento de dicha situación, y que, en el momento de la solicitud, la documentación presentada justifica esta condición.*

- Según se establece en la base 7ª, las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial ANEXO I de las Bases, debiendo presentarse debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- En el apartado “datos relativos a los contratos para los que se solicita subvención” del ANEXO I presentado, se especifica que solicita subvención para 4 contratos, y que el nº de contratos de personas pertenecientes a colectivos prioritarios para los que solicita subvención es 1. Siendo éstas las circunstancias que fueron valoradas.

La valoración se realiza atendiendo a lo solicitado por la empresa mediante la presentación del ANEXO I, independientemente de la documentación aportada, no pudiéndose valorar algo que no se ha solicitado.

**FRESAS Y CARMÍN, S.L.**, con NIF B76732569

*La empresa manifiesta que 14/01/2019 presentó en Correos la documentación solicitada en el “Anuncio de subsanación” y que, ni en las bases reguladoras ni en el tablón de anuncios de FIFEDE se hace alusión a que la entrega de documentación a subsanar tenga que presentarse en el Registro de FIFEDE.*

- Mediante correo electrónico enviado el 26/12/2018 a la dirección especificada en la solicitud de subvención a efectos de notificación se le informó que el plazo máximo para presentar la documentación requerida era hasta el 14 de enero de 2019, y que la documentación debía presentarse en el registro de FIFEDE (C/ Zurbarán nº 30 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00).



- La base 7ª establece que la solicitud de subvención ANEXO I y la documentación a presentar con la solicitud de subvención ANEXO II, deberán ser presentadas en la Sede de FIFEDE (C/ Zurbarán nº 30, planta baja, 38007 S/C de Tenerife).
- En ningún apartado de las bases reguladoras se recoge que la documentación pueda presentarse en ningún otro registro que no sea en la Sede de FIFEDE.
- El 16/01/2019 se recibe en la sede de FIFEDE una carta certificada en la Oficina de correos de Valle San Lorenzo el 14/01/2019 a las 14:09 horas, conteniendo:
  - Certificado de la Agencia Tributaria relativo a las actividades en alta en el IAE
  - Informes de Plantilla media de trabajadores en situación de alta.

Esta documentación no puede ser admitida al no haberse presentado en el Registro de FIFEDE ni en el plazo establecido. Independientemente de esto, la documentación enviada por correo certificado no es la totalidad de la documentación requerida.

**SEGUNDO. - Estimar las alegaciones** presentadas por la empresa **MARTINA OBDULIA AFONSO CABRERA**, con NIF 43814221A,

Se comprueba que en la Propuesta Provisional se cometió un error material a la hora de determinar el importe de subvención que le correspondería a esta empresa, ya que, según establece la base 14.1, y dado que en el anexo I de solicitud de subvención se indica que se solicita subvención para una persona desempleada de larga duración, el importe de la subvención que le correspondería a esta empresa es de 6.000,00 € en lugar de 1.000 € que se indicaron en la Propuesta Provisional.

**TERCERO. – Estimar** las siguientes 33 solicitudes de subvención y conceder la subvención que le corresponde a cada una de las empresas, en función al número de contrataciones previstas, así como a la pertenencia o no de las personas que se prevé contratar, a los colectivos prioritarios de “demandantes de primer empleo” o “desempleados de larga duración”.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Total puntuación	Subvención propuesta
50	42753952B	FRANCISCO MIGUEL RAMÍREZ MÁRQUEZ	370	23.000,00 €
13	78700269L	ALEJANDO DE CEDRES COLINO	260	12.000,00 €
12	78854051T	NOEMÍ PÉREZ HERNÁNDEZ	220	15.000,00 €
15	45708433G	ROSARIO YENIFER TRUJILLO ALONSO	190	6.000,00 €
20	78565698K	DANIEL DÍAZ GONZÁLEZ	190	6.000,00 €
35	B76561729	ALQUILER DE COCHES GREEN CAR, S.L.	190	6.000,00 €
39	B76781806	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS PEMISA, S.L.	190	6.000,00 €
46	43772031H	MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MESA	190	6.000,00 €
49	45438235X	CARMEN DOLORES ÁVILA AFONSO	190	6.000,00 €
57	B38363594	R.A. ASESORES, S.L.	190	6.000,00 €
63	B38813127	ANAGA CONSULTING GIE, S.L.U.	190	6.000,00 €
68	B76711910	BUTTERFLY TIMES, S.L.	190	6.000,00 €
71	B38437166	OPEN CANARIAS, S.L.	180	21.000,00 €
11	A38002747	PROYECTOS INSULARES, S.A.	170	6.000,00 €
16	43814221A	MARTINA OBDULIA AFONSO CABRERA	170	6.000,00 €
18	B76601418	E5 TECHNOLOGY, S.L.	170	6.000,00 €
19	B76507631	QUASAR TELECOM, S.L.	170	6.000,00 €



Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Total puntuación	Subvención propuesta
66	B38485199	BACALLADO, S.L.	170	6.000,00 €
69	J76774009	INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES SOCIEDAD CIVIL	170	10.000,00 €
	54053799G	VANESSA LUCAS HERNÁNDEZ		5.000,00 €
	Y5466563Y	LUIS RAMÓN ESCALANTE		5.000,00 €
10	39457744W	VANESSA JEREZ GARCÍA	160	5.000,00 €
48	B76774827	VALENTINA ATELIER EXPERIENCE, S.L.	160	10.000,00 €
28	B38062667	SERVICIOS Y GESTIÓN RESIDENCIAL EN CANARIAS, S.L.	140	16.000,00 €
31	B76602325	ASIKATAPUL, S.L.U.	140	6.000,00 €
3	Y3679992Y	GISELA CECILIA VERACOECHEA TROCONIS	140	5.000,00 €
25	J76782101	SOCIEDAD CIVIL LIBERIO	140	5.000,00 €
	X1874032S	ITALO SOMMA		2.500,00 €
	Y6822165B	COSTA SIMONE		2.500,00 €
4	78613370Z	JOSÉ ALBERTO ARCOS HERNÁNDEZ	140	5.000,00 €
56	B38444220	COMESTIBLES CORREA VERA, S.L.	140	5.000,00 €
73	43623650X	FRANCISCO JAVIER SUÁREZ HERRERA	140	5.000,00 €
65	B76615509	INVERSIONES AGUABERGUE, S.L.	120	10.000,00 €
22	78679335S	JAVIER BETHENCOURT CORREA	120	5.000,00 €
38	45898429C	JUDITH MIRANDA TOLEDO	120	5.000,00 €
41	B38944294	DUO INGENIERÍA Y SOLUCIONES, S.L.	120	5.000,00 €
42	B76753805	CONTIGO CAFÉ, S.L.	120	5.000,00 €

**CUARTO.** - Estimar las siguientes 11 solicitudes de subvención y **conceder una subvención de forma condicionada a la aceptación de la misma**, por el importe que se especifica, en función al número de contrataciones previstas, así como a la pertenencia o no de las personas que se prevé contratar, a los colectivos prioritarios de “demandantes de primer empleo” o “desempleados de larga duración”.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Total puntuación	Subvención propuesta
45	B76747252	CFR FISIOMEDYC SPORT, S.L.	120	5.000,00 €
55	79208855Y	JUAN MANUEL OSSA ROCA	120	5.000,00 €
74	42096010F	JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ ARBELO	110	5.000,00 €
32	B38520383	CONSULTING EMPRESARIAL REVILLA I, S.L.U.	110	5.000,00 €
36	B76690437	FRESHCOMMERCE SOLUTIONS, S.L.	110	5.000,00 €
47	B76637412	INGENIUM LABOR, S.L.	100	21.000,00 €
9	B38545315	NELSON SOFTNET, S.L.	100	10.000,00 €
67	B38575825	AGUAS CANARIAS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	90	6.000,00 €
26	43799942F	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ	70	5.000,00 €
61	B38890307	ÁLVAREZ Y CASAÑA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2006, S.L.	40	5.000,00 €
21	B38555140	COSTA ADEJE GRAN HOTEL, S.L.	-30	5.000,00 €



Y **conceder** a estas empresas un plazo improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que comuniquen su **ACEPTACIÓN** (Anexo X). **Si no se aceptara expresamente la subvención concedida, dicha concesión quedará sin efecto.**

**QUINTO.** - **Desestimar** las siguientes 10 solicitudes presentadas, por los motivos detallados a continuación:

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Incumplimiento
1	B38409892	CANARY WEB, S.L.	La persona para cuyo contrato solicita subvención no reúne los requisitos establecidos en la <b>base 6ª</b> (no ha sido residente en la isla de Tenerife en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria).
23	B76747294	ANAIS LECO, S.L.	La persona para cuyo contrato solicita subvención no reúne los requisitos establecidos en la <b>base 6ª</b> (no está en situación de desempleo antes de la formalización del contrato).
29	45982911T	MARÍA ALEJANDRA ALMENARES FERNÁNDEZ	La empresa solicitante no reúnen la condición de beneficiaria según lo establecido en la <b>base 4ª</b> (ha disminuido la plantilla media en el periodo de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria con respecto a los 12 meses anteriores a dicho periodo).
34	B76530419	BALDANA CANARIAS, S.L.	La empresa solicitante no reúnen la condición de beneficiaria según lo establecido en la <b>base 4ª</b> (ha disminuido la plantilla media en el periodo de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria con respecto a los 12 meses anteriores a dicho periodo).
40	B76708825	CANAL OCIO STORE, S.L.U.	La persona para cuyo contrato solicita subvención no reúne los requisitos establecidos en la <b>base 6ª</b> (no ha sido residente en la isla de Tenerife en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria).
43	A38031878	ATECRE S.A.	La empresa solicitante no reúnen la condición de beneficiaria según lo establecido en la <b>base 4ª</b> (ha disminuido la plantilla media en el periodo de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria con respecto a los 12 meses anteriores a dicho periodo).
58	B76578053	OLIMPIA ASISTENCIA, S.L.U.	La persona para cuyo contrato solicita subvención no reúne los requisitos establecidos en la <b>base 6ª</b> (no llevaba en situación de desempleo más de 3 meses antes de la formalización del contrato).
59	B76649987	WARA CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S.L.	La empresa solicitante no reúnen la condición de beneficiaria según lo establecido en la <b>base 4ª</b> (ha disminuido la plantilla media en el periodo de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria con respecto a los 12 meses anteriores a dicho periodo).



Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Incumplimiento
64	Y0796148V	AIDA ANDREEA DULGHERU	La persona para cuyo contrato solicita subvención no reúne los requisitos establecidos en la <b>base 6ª</b> (no llevaba en situación de desempleo más de 3 meses antes de la formalización del contrato).
72	B76703396	GESTORÍA OLIVA TRISTÁN, S.L.	El contrato para el que se solicita subvención no reúne los requisitos establecidos en la <b>base 5ª</b> (el contrato para el que solicita subvención es temporal y no indefinido).

**SEXTO. - Declarar el desistimiento** de las siguientes 7 solicitudes presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, por no proceder en tiempo y/o forma a la subsanación de la documentación que le fue requerida.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social
37	32642856Z	MARIA FE ROMERO BARRO
51	B76578996	POUR HOMME FEMME VIP 2012, S.L.
52	B38498952	INTERTOLDO IRIS, S.L.
53	B38846846	CENTRO DE MAMA DE TENERIFE, S.L.
54	B38831897	MARTINZ LORENZO CANARIAS, S.L.
62	B38499521	EUROCAMPUS FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.
75	B76732569	FRESAS Y CARMÍN, S.L.

**SÉPTIMO. - Declarar el desistimiento** de las siguientes 14 solicitudes presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, por no haber comunicado en el plazo establecido la aceptación de la subvención propuesta, o haber renunciado expresamente a la misma.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social
2	43809401J	MANUEL CABRERA VILLOSLADA
5	42067690T	JULIO DIEGO GONZÁLEZ BELLO
6	B76724756	ASSAP CONSULTORES DE NEGOCIOS Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.
7	B76724764	ASSAP FACILITY MANAGEMENT, S.L.
8	B76550904	ASSAP AUDITORES, S.L.
14	78720876H	DAVID RODRÍGUEZ MONTENEGRO
17	45441362D	TAMARA PALENZUELA RAMOS
24	78560309Z	JONATHAN GONZÁLEZ CAIRÓS
27	45452686V	ÁNGEL MARTÍN MARTÍN
30	78674058M	MARIA INMACULADA TEJERA GARCÍA
33	46246017D	FRANK DAVID GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
44	B76758606	ARKABA ANAGA 23, S.L.
60	N5041131C	TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO S.A.C.
70	B76781988	HALLIWELL SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.



**OCTAVO.** - La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella otra que el órgano gestor pueda considerar necesaria para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa beneficiaria.

Plazos:

- Si la totalidad de los contratos subvencionados fueron realizados con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento, en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.
- Si alguno de los contratos subvencionados fue formalizado con posterioridad a la publicación de la Resolución de Otorgamiento, en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la formalización del último de los contratos subvencionados.

Los beneficiarios habrán de aportar, en el plazo indicado, la documentación justificativa que a continuación se relaciona:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al periodo comprendido entre el 1 de enero del año en que se efectúa la convocatoria y la fecha de inicio del periodo de justificación.
- Con relación a las contrataciones laborales efectuadas con posterioridad a la solicitud de subvención:
  - Relación de personas para las que se solicitó subvención (Anexo IV).
  - Contratos laborales debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@).
  - Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de las personas para las que se solicitó subvención.
  - Informe de Vida Laboral de las personas para las que se solicitó subvención una vez incorporadas a la empresa.
  - Certificado de empadronamiento de las personas para las que se solicitó subvención con indicación de la fecha de alta.
  - En su caso, certificado emitido por la entidad participante del proyecto “Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes” acreditativo de que la persona contratada se encontraba participando en un proceso de búsqueda activa de empleo, con indicación de la fecha de incorporación al proyecto.
- Copia del DNI de las personas cuyos contratos han sido subvencionados.
- Anexo VII firmado por cada una de las personas cuyo contrato ha sido subvencionado.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social (si los presentados con anterioridad no se encontraran en vigor). En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo XI).
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo VIII).



**Al objeto de poder comprobar que la empresa ha cumplido con el compromiso de inserción y de incremento de plantilla** en los términos recogidos en la base 2ª, **una vez transcurridos 12 meses de la formalización del último de los contratos subvencionados**, el beneficiario habrá de aportar en los **QUINCE DÍAS naturales siguientes**, la documentación que a continuación se relaciona:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al período comprendido entre el 1 de enero del año en que se efectúa la convocatoria y la fecha en que el último de los contratos subvencionados cumpla 12 meses.
- Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social, referido al período de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de comienzo del primero de los contratos subvencionados, de todos los Códigos de Cuenta Cotización de la Empresa.
- Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitidos por la Seguridad Social, referidos al período de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que el último de los contratos subvencionados cumpla 12 meses, de todos los Códigos de Cuenta Cotización de la Empresa.

**NOVENO.** - **Se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad percibida** en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:

- a. Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada, si la puntuación que le corresponde con las nuevas circunstancias, según lo establecido en la base 13ª, es inferior a la obtenida por la empresa con derecho a subvención que obtuvo la mínima puntuación.
- b. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c. Incumplimiento total en cuanto a la formalización de las contrataciones previstas.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- e. Incumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo adquirido por la empresa al aceptar la subvención, en los términos recogidos en la Base 2ª.
- f. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado d) de la Base 16ª.
- g. Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Base 16ª.
- h. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- j. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

**Se producirá la pérdida parcial de la subvención:**

Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada, si la puntuación que le corresponde con las nuevas circunstancias, según lo establecido en la base 13ª, es igual o superior a la obtenida por la empresa con derecho a subvención que obtuvo la mínima puntuación:

- Cuando el número de contratos formalizados sea inferior al número de contratos para los que solicitó subvención, se perderá la subvención correspondiente a los contratos no formalizados más una penalización del 20% sobre el resto de la subvención.
- Disminución del 20% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato previsto formalizar con una persona perteneciente a colectivo prioritario si finalmente la persona contratada no pertenece a ninguno de esos colectivos. Si pertenece a colectivo prioritario, pero con una puntuación inferior al colectivo solicitado, la disminución será del 10%.
- Disminución del 20% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato previsto formalizar con una mujer si finalmente la persona contratada es un hombre.

**DÉCIMO.** - Los interesados cuyas solicitudes hayan sido desestimadas por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria podrán proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2019

El Presidente de FIFEDE



Leopoldo Benjumea Gámez



### ANEXO I

#### Relación de solicitudes beneficiarias de la subvención, su clasificación según la puntuación obtenida, importe máximo de subvención otorgada y objeto de la misma

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Criterios de valoración					Total puntuación	Subvención propuesta	Objeto de la subvención Nº de contratos Indefinidos y requisitos específicos de las personas a subvencionar
			Cr 1	Cr 2	Cr 3	Cr 4	Cr 5			
50	42753952B	FRANCISCO MIGUEL RAMÍREZ MÁRQUEZ	80	150	40	100	0	370	23.000,00 €	4 cont.: 2 mujer, 3 colectivo prioritario (3 LD o 1er EMP.)
13	78700269L	ALEJANDO DE CEDRES COLINO	40	100	20	100	0	260	12.000,00 €	2 cont.: 1 mujer, 2 colectivo prioritario (2 LD o 1er EMP.)
12	78854051T	NOEMÍ PÉREZ HERNÁNDEZ	60	40	20	100	0	220	15.000,00 €	3 cont.: 1 mujer, 2 colectivo prioritario
15	45708433G	ROSARIO YENIFER TRUJILLO ALONSO	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
20	78565698K	DANIEL DÍAZ GONZÁLEZ	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
35	B76561729	ALQUILER DE COCHES GREEN CAR, S.L.	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
39	B76781806	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS PEMISA, S.L.	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
46	43772031H	MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MESA	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
49	45438235X	CARMEN DOLORES ÁVILA AFONSO	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
57	B38363594	R.A. ASESORES, S.L.	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
63	B38813127	ANAGA CONSULTING GIE, S.L.U.	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
68	B76711910	BUTTERFLY TIMES, S.L.	20	50	20	100	0	190	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
71	B38437166	OPEN CANARIAS, S.L.	80	50	40	10	0	180	21.000,00 €	4 cont.: 2 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)



Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Criterios de valoración					Total puntuación	Subvención propuesta	Objeto de la subvención Nº de contratos Indefinidos y requisitos específicos de las personas a subvencionar
			Cr 1	Cr 2	Cr 3	Cr 4	Cr 5			
11	A38002747	PROYECTOS INSULARES, S.A.	20	50	0	100	0	170	6.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
16	43814221A	MARTINA OBDULIA AFONSO CABRERA	20	50	0	100	0	170	6.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
18	B76601418	E5 TECHNOLOGY, S.L.	20	50	0	100	0	170	6.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
19	B76507631	QUASAR TELECOM, S.L.	20	50	0	100	0	170	6.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
66	B38485199	BACALLADO, S.L.	20	50	0	100	0	170	6.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
69	J76774009	INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES SOCIEDAD CIVIL	40	40	40	100	-50	170	10.000,00 €	2 cont.: 2 mujer, 2 colectivo prioritario
10	39457744W	VANESSA JEREZ GARCÍA	20	20	20	100	0	160	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario
48	B76774827	VALENTINA ATELIER EXPERIENCE, S.L.	40	0	20	100	0	160	10.000,00 €	2 cont.: 1 mujer
28	B38062667	SERVICIOS Y GESTIÓN RESIDENCIAL EN CANARIAS, S.L.	60	70	40	20	-50	140	16.000,00 €	3 cont.: 2 mujer, 2 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
31	B76602325	ASIKATAPUL, S.L.U.	20	50	20	100	-50	140	6.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
3	Y3679992Y	GISELA CECILIA VERACOECHEA TROCONIS	20	20	0	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario
25	J76782101	SOCIEDAD CIVIL LIBERIO	20	20	0	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario
4	78613370Z	JOSÉ ALBERTO ARCOS HERNÁNDEZ	20	0	20	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer
56	B38444220	COMESTIBLES CORREA VERA, S.L.	20	0	20	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer
73	43623650X	FRANCISCO JAVIER SUÁREZ HERRERA	20	0	20	100	0	140	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer
65	B76615509	INVERSIONES AGUABERGUE, S.L.	40	20	40	70	-50	120	10.000,00 €	2 cont.: 2 mujer, 1 colectivo prioritario
22	78679335S	JAVIER BETHENCOURT CORREA	20	0	0	100	0	120	5.000,00 €	1 cont.:
38	45898429C	JUDITH MIRANDA TOLEDO	20	0	0	100	0	120	5.000,00 €	1 cont.:
41	B38944294	DUO INGENIERÍA Y SOLUCIONES, S.L.	20	0	0	100	0	120	5.000,00 €	1 cont.:
42	B76753805	CONTIGO CAFÉ, S.L.	20	0	0	100	0	120	5.000,00 €	1 cont.:



**Relación de solicitudes beneficiarias de la subvención condicionada a la aceptación de la misma, su clasificación según la puntuación obtenida, importe máximo de subvención otorgada y objeto de la misma**

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Criterios de valoración					Total puntuación	Subvención propuesta	Objeto de la subvención Nº de contratos Indefinidos y requisitos específicos de las personas a subvencionar
			Cr 1	Cr 2	Cr 3	Cr 4	Cr 5			
45	B76747252	CFR FISIOMEDYC SPORT, S.L.	20	0	0	100	0	120	<sup>(1)</sup> 2.000,00 €	1 cont.:
55	79208855Y	JUAN MANUEL OSSA ROCA	20	0	0	100	0	120	5.000,00 €	1 cont.:
74	42096010F	JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ ARBELO	20	20	20	100	-50	110	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer, 1 colectivo prioritario
32	B38520383	CONSULTING EMPRESARIAL REVILLA I, S.L.U.	20	0	20	70	0	110	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer
36	B76690437	FRESHCOMMERCE SOLUTIONS, S.L.	20	0	20	70	0	110	5.000,00 €	1 cont.: 1 mujer
47	B76637412	INGENIUM LABOR, S.L.	80	50	0	20	-50	100	21.000,00 €	4 cont.: 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
9	B38545315	NELSON SOFTNET, S.L.	40	40	0	20	0	100	10.000,00 €	2 cont.: 2 colectivo prioritario
67	B38575825	AGUAS CANARIAS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	20	50	0	70	-50	90	6.000,00 €	1 cont.: 1 colectivo prioritario (1 LD o 1er EMP.)
26	43799942F	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ	20	0	0	100	-50	70	5.000,00 €	1 cont.:
61	B38890307	ÁLVAREZ Y CASAÑA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2006, S.L.	20	0	0	70	-50	40	5.000,00 €	1 cont.:
21	B38555140	COSTA ADEJE GRAN HOTEL, S.L.	20	0	0	0	-50	-30	5.000,00 €	1 cont.:

**Significado de la abreviatura LD o 1er EMP:** Desempleados/as de larga duración, entendiéndose como tal, aquellas personas que hayan estado en situación de desempleo por un periodo superior a 1 año o que en el último año hayan trabajado menos de tres meses de forma discontinua, y Demandantes de primer empleo

En Santa Cruz de Tenerife, 11 de febrero de 2019.

El Presidente de FIFEDE

Leopoldo Benjumea Gámez